

Mi Juramento

(En la Cámara de Diputados el 5 de junio de 1906).

Luis Emilio Recabarren

1906

Índice general

Prefacio.....	1
Mi Juramento.....	1

Para la formación de esta obrita, me valgo de documentos oficiales y de publicaciones hechas en aquella época por la prensa.

Así, pues, deseo que el público y mis correligionarios lean con espíritu crítico, sin prevención y con interés las páginas que siguen.

Luis E. RECABARREN

Prefacio

Todos están de acuerdo en que la mentira no debe ocupar el sitio de la verdad —aunque loó hechos no marchen de acuerdo con los pensamientos— y es por esa razón que doy a la publicidad el presente librito.

Es decir, para restablecer el imperio de la verdad, y en homenaje a la verdad misma.

Antes de alejarme al extranjero —para evitar en aquella época, la prisión que se me abría— hasta noviembre de 1906 solo vi a mi alrededor una aureola de simpatías y de cariños, de admiración y de aliento.

En el extranjero recibí noticias de que todo esto se había transformado. Volví a Chile, a fines de 1908, cumplí mi prisión y a fines de 1909 recorrí el país entre Valparaíso y Osorno.

En este viaje constaté el hecho que alrededor de

mi nombre y de mis actos se había tejido una malla de mentiras que en pocos casos pude destruir.

Era creencia general —y lo es aún— que en 1906, al incorporarme a la Cámara de Diputados yo me negué a prestar el juramento reglamentario y que este hecho había sido la causa de mi expulsión del Congreso.

Esto es falso, pues, yo juré en cumplimiento y conforme a la ley. Ahora yo no quiero que esa falsedad se mantenga en lugar de la verdad; por dos razones: primero porque daña la doctrina de la democracia; porque se hace creer a las masas ignorantes que la democracia es antirreligiosa; segundo porque tengo un inmenso amor a la verdad, mejor diré un culto y no quiero que se . explote y se especule con la mentira.

¡Se dirá que es tarde para esta obra, pero yo no lo creo así y no habiendo podido hacerlo antes, lo hago hoy con la intención de dejar las cosas en el sitio que corresponde.

Mi Juramento

Lo que sigue es copia del Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, en que podrá verse el juramento y el debate que se suscitó al respecto, y la resolución de la Cámara.

El señor Orrego (Presidente).— Antes de conceder la palabra a otros señores Diputados, ruego a los señores Veas y Recabarren que pasen a prestar juramento.

Los señores Veas y Recabarren pasan a prestar juramento.

El señor Orrego (Presidente).— ¿Juráis por Dios y estos Santos Evangelios guardar la Constitución del Estado, desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación; consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses, y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas?

El Sr. Recabarren.— **Sí juro, señor Presidente;** pero dejando constancia de que en la sesión anterior se nos impidió manifestar nuestras ideas y se pretendió que rodáramos hasta aquí como simples máquinas a jurar sin explicación alguna...

El señor Puga Borne.— Esto' es intolerable, señor Presidente. Yo me opongo a que continúe hablando el

señor Recabarren...

El señor Orrego (Presidente).— Si así no lo hicieréis, que Dios, testigo de vuestras promesas, os lo demande.

(Nótese que la acción del juramento quedó satisfecha, pues, no hubo ninguna circunstancia que pudiera invalidarlo).

Los señores Veas y Recabarren vuelven a ocupar sus asientos.

El señor Veas.— Voy a decir solo dos palabras respecto del juramento que se nos ha obligado a prestar al Diputado por Tocopilla, compañero Recabarren, y al que habla.

Nosotros estimábamos que no debíamos jurar en las condiciones exigidas, porque el juramento es una cuestión de conciencia que la Cámara no puede imponer a cada uno de sus miembros. Nosotros no creímos necesario jurar en nombre de creencias o mitos que no aceptamos.

Hemos prestado el juramento porque el Reglamento nos lo impone y porque oímos en los pasillos que si no lo hacíamos se nos negaría nuestra incorporación a la Cámara; pero no porque pensemos que hay lógica entre nuestras ideas y la fórmula adoptada.

Esta manera de pensar que manifestamos está de-

mostrando, por lo demás, la necesidad que hay de modificar el Reglamento en este punto.

Este caso puede repetirse y hay necesidad de preverlo.

Dejo constancia de mi manera de pensar a este respecto.

El señor Barros Errázuriz.— Lo que ha ocurrido en este momento es indigno de una Cámara, es indigno de todo país culto.

Lo que acabamos de presenciar no ocurriría ni en un país de salvajes, porque hasta los salvajes creen en Dios.

El juramento, señor Presidente, es, en primer lugar, un homenaje rendido a Dios y, en seguida, es la garantía de que cumpliremos lo que prometemos.

Los señores Veas y Recabarren han declarado que no creen en Dios ni en los Evangelios, que son la esencia y la base del juramento.

Luego los señores diputados no han jurado, y no tiene valor alguno el acto que se ha verificado.

Por consiguiente, hago indicación para que la Cámara declare que es nulo el juramento prestado por los señores Veas y Recabarren.

El señor Orrego (Presidente).— En el momento oportuno podrá formular su indicación el señor Barros.

El señor Barros Errázuriz.— Mi indicación ha sido formulada a propósito del juramento, de modo que prima sobre toda otra cosa.

(Se suscitó un incidente relativo a la conducta de la mesa, después del cual quedan las cosas sin alterarse y en discusión la indicación de Barros Errázuriz).

El señor Barros Errázuriz.— El honorable señor Veas, tomando el nombre del señor Recabarren y en el suyo propio, **ha hecho una declaración complementaria del juramento** de estos señores diputados que debe considerarse como parte integrante del juramento mismo, por cuanto es público y notorio que dichos señores diputados no habrían jurado si no se les hubiera permitido esa declaración complementaria.

Así lo han declarado ellos mismos.

Pues bien, en esa declaración se ha hecho desprecio absoluto de todo lo que constituye la fórmula del juramento.

Luego, ese juramento no es juramento.

Y esto todavía por dos razones.

El juramento es un homenaje de respeto a Dios:

Y es propio de todos los pueblos cultos del mundo comenzar la labor de sus parlamentos jurando en el nombre de Dios la fiel observancia de sus deberes por

parte de los legisladores.

El juramento, dice el diccionario, es la invocación del nombre de Dios; en consecuencia, quien no cree en Dios no puede jurar. Entonces, la idea del juramento es incompatible con la idea del desprecio a Dios y de las fórmulas del juramento mismo.

Por lo tanto, no puede jurar la persona que desprecia las fórmulas en nombre de las cuales jura.

Hay además ésta otra razón:

La idea del juramento establecida en nuestro Reglamento lleva envuelta en sí la garantía de que los diputados habrán de observar la Constitución y las leyes y guardar sigilo acerca de lo que se debate en sesiones secretas.

¿Y cómo habrán de respetar la Constitución y las leyes y guardar sigilo de lo que se dijere en sesiones secretas, aquellos diputados que comienzan por declarar que les merece absoluto desprecio aquél a quién se pone por testigo de su juramento?

Me parece que la unanimidad de la Cámara habrá de rechazar semejante juramento. Sin idea de Dios no existe juramento.

Hay que jurar, en nombre de Dios para que el juramento sea válido; de otra manera es inaceptable; no lo aceptan la Constitución ni las leyes y nuestro Códigi-

go Penal castiga el perjurio en algunas de sus disposiciones.

Quién no jura en forma debida, no jura.

Por estas consideraciones insisto en mi indicación.

El señor Encina.— Los honorables diputados por Valparaíso y Antofagasta **han prestado el juramento** que la Constitución del Estado y el Reglamento les exigen; y después de realizado este acto y de pronunciadas por el Presidente las palabras de estilo, han añadido algo que, más que protesta, califico yo de deseo de reforma contra el orden de cosas existentes. Han expresado sus señorías el deseo de que se reemplace la actual fórmula de juramento por otra más adecuada a una Cámara a la cual tienen derecho a ingresar hombres de las más opuestas confesiones y aún aquellos que no profesan confesión religiosa alguna.

El juramento ya prestado es inamovible, y la indicación del honorable diputado no surtirá otro efecto que provocar discusiones que por el prestigio de la Cámara debiéramos evitar.

No es la primera vez que dentro de esta Cámara se suscita el extraño debate en que estamos envueltos, y ninguno de los honorables diputados ignora la exaltación con que han chocado las ideas religiosas en esas ocasiones.

No diviso ventaja alguna en continuar un debate que no dará resultado práctico y que encierra el peligro de degenerar en escenas de violencias análogas a las que hemos presenciado hace solo días.

Yo apelo a la cordura y a la prudencia del honorable diputado por Bulnes para que no insista en una discusión meramente doctrinaria, llamada a perturbar la seriedad y corrección de los debates, sin resultados positivos para la situación política de las corrientes en que estamos divididos.

El señor Barros Errázuriz.— Yo no entro al fuero interno de los señores Veas y Recabarren; no entro en la conciencia de nadie; soy en esta materia de un criterio muy amplio.

Lo que sostengo es que no hay derecho para hacer la declaración que han hecho los señores Veas y Recabarren sobre el juramento mismo, desnaturalizándolo y anulándolo completamente.

El señor Izquierdo (don Francisco).— El fuero interno lo han venido a hacer externo los señores diputados.

El señor Veas.— El honorable diputado señor Barros ha encontrado algo de indecoroso en nuestro procedimiento. Acaso provenga esta apreciación, señor Presidente, del amor que su señoría profesa a su re-

ligión que ha visto zaherida con nuestra actitud.

Pero, en realidad, nada de incorrecto hay en nuestro procedimiento.

Venimos en nombre de la bandera que simboliza el progreso y la libertad de nuestro país. Pero no aceptamos que se nos someta a las prescripciones de un Reglamento anticuado, obligándonos a jurar sobre puntos aun no esclarecidos.

El señor Pereira.— El Reglamento es del año pasado; no puede ser más nuevo.

El señor Izquierdo (don Francisco).— Es muy antiguo esto de creer en Dios.

El señor Veas.— Sin embargo, señor Presidente, nos hemos sometido a la fórmula del juramento, porque se nos dijo que sin él se nos prohibiría usar de la palabra y nosotros queremos servir aquí conforme a los dictados de nuestra conciencia los intereses de nuestros semejantes y los del país.

El señor Recabarren.— Yo también me he sometido a la fórmula Reglamentaria, pero tengo derecho para manifestar mi opinión al respecto.

El señor Izquierdo (don Francisco).— Es decir que sus señorías han hecho una simple farsa.

El señor Veas.— Mediante nuestros propios esfuerzos, tenemos algunos conocimientos y si no he-

mos adquirido más ilustración y más cultura ha sido por culpa de los hombres que han gobernado este país.

Si nosotros hemos venido ahora a esta Cámara ha sido para trabajar por la cultura del pueblo.

Por esto, yo rechazo el cargo de falta de cultura que nos hacen los mismos culpables de que el pueblo carezca de ella.

El señor Izquierdo (don Francisco).— La primera de las culturas es creer en Dios. ¡De esa no carecen ni los salvajes,..!

El señor Barros Errázuriz.— Los señores Veas y Recabarren no representan aquí al Partido Demócrata!

El señor Veas.— ¿Es su señoría el que lo representa?

El señor Barros Errázuriz.— Sí, señor diputado, nosotros sí que representamos al pueblo.

El señor Veas.— Al Arzobispo, querrá decir su señoría.

El señor Barros Errázuriz.— También le representamos.

El señor Rivera (don Guillermo).— Creo, señor Presidente, que ya es tiempo de dar por terminado este incidente.

El señor Recabarren.— Pido la palabra. Yo no quiero quedar bajo el peso de las expresiones vertidas

por el señor Barros Errázuriz.

El señor Orrego (Presidente).— A fin de mantener la tranquilidad y la armonía entre los honorables diputados, lo mejor sería dar por terminado este incidente.

El señor Subercaseaux Pérez.— Permítaseme decir dos palabras solamente respecto de la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

Si la indicación de su señoría fuera solo inspirada por el sano propósito de hacer una profesión de fe, de protestar, de expresiones que todos los católicos rechazamos, yo la apoyaría con todo entusiasmo, pues soy tan creyente como el señor Barros, pero si tras ella se oculta un propósito distinto, si se quiere con ella hacer una arma política para alterar la composición de la Cámara anulando el juramento de los señores Veas y Recabarren a fin de que queden fuera de la Cámara, yo no la patrocinaré de ninguna manera.

El señor Barros Errázuriz.— Mi indicación no ha sido inspirada por ningún propósito oculto.

Yo he planteado aquí una cuestión de derecho; si es válido o no el juramento que acaban de prestar los señores Recabarren y Veas.

El juramento prestado por un hombre que dice que no cree en Dios es nulo, no es tal juramento.

El señor Recabarren.— Deploro vivamente el inci-

dente que se ha producido, no por culpa nuestra, sino por cierta tensión nerviosa de parte de algunos señores diputados al escuchar nuestra palabra.

Si en ocasión pasada, antes de prestar juramento, se nos hubiera escuchado, no se habría producido este molesto debate.

En los corrillos de la Cámara nos insinuaban ayer algunos diputados que no se nos permitiría usar de la palabra si no prestábamos antes juramento.

Yo siento tener que formular mi protesta por esta deplorable falta de deferencia en que se ha incurrido, respecto de dos diputados que representan a la clase obrera.

Ya que nuestras instituciones políticas consagran la libertad de cultos, cada uno de los miembros de esta Cámara tiene también la más absoluta libertad de conciencia.

Yo, respetuoso de las creencias ajenas, he presenciado el juramento que en conjunto prestaron los señores diputados; pero al mismo tiempo declaro que, en mi conciencia, no existe Dios, ni existen los Evangelios; nacido en el taller, no alcancé a estudiar esta materia. De manera, entonces, que ningún señor diputado podrá achacarme como falta mi ignorancia respecto de Dios.

Así, pues, si se me exige que venga a invocar el nombre de Dios para prestar el juramento que ordena el Reglamento de la Honorable Cámara, se me obliga a mentir, a engañar a la Cámara, a engañarme a mí mismo y a engañar a mis electores, cuyas opiniones y tendencias creo representar.

Debo, además, hacer presente otra consideración.

No me parece que sea necesario jurar para proceder en conformidad a la Constitución y a las leyes.

Yo he venido a este recinto en virtud de la voluntad popular y no tengo para qué invocar el nombre de una divinidad en la cual no creo, para qué esa divinidad sea testigo de mis promesas.

¿Y acaso no hemos visto en diversas ocasiones que algunos señores diputados han faltado a ese juramento?

Ahora, si la Cámara nos hubiera oído, antes de prestar nuestro juramento, se habría evitado este bochornoso incidente.

No hemos venido a presentarnos en este recinto para luchar torpemente sino para cumplir un mandato emanado de la voluntad y la majestad del pueblo, a fin de hacer presente aquí sus necesidades.

Lejos de venir a ahondar las rivalidades entre las clases sociales, trataremos de tender el puente que nos

salve del desbarajuste social que pudiera sobrevenir.

Esta es la misión que venimos a desempeñar los que hemos sido sindicados de anarquistas, y esta misión la cumpliremos. Y respecto al secreto que debemos guardar de lo que se trate en sesiones secretas, basta con nuestra promesa de mantener ese secreto.

Yo he negado y niego la existencia de Dios **en el concepto vulgar de la expresión.**

(Constátese claramente que yo no he combatido ni criticado los principios ni las ideas de los demás y que solo me he limitado a decir lo que siento. Esta sincera expresión de la verdad debe, por cierto, ser respetada por todos).

El señor Barros Errázuriz.— ¿De manera que su señoría no ha jurado?

El señor Recabarren.— **He prestado el juramento impuesto por el Reglamento de la Cámara;** pero si no creo en Dios ni en los Evangelios o si no me doy cuenta exacta del valor de estos atributos, ¿cómo voy a decir sin protesta, juro por Dios y los Evangelios?

¿Es posible que los señores diputados conservadores me arrastren a mentir?

Yo he venido a luchar, a sostener las ideas de mis electores y para ello cuento con los requisitos que exige la Constitución para ser miembro de esta Cámara, a

saber: ciudadanía chilena y renta de quinientos pesos anuales a lo menos.

Mis electores no me dijeron que jurase; y si por sobre la Constitución, el Reglamento de la Cámara impone obligaciones que no tienen ni pueden tener sanción, es evidente que esas obligaciones carecen de fuerza.

¿Qué medio coercitivo tendría el señor Presidente para obligar a jurar a un diputado que no quisiese hacerlo? ¿Qué artículo de la Constitución sanciona la falta de ese juramento?

El señor Barros Errázuriz.— El artículo 154.

El señor Recabarren.— No hay disposición alguna en la Constitución que establezca alguna sanción para este caso; de tal manera que habría estado en mi derecho negándome a jurar y el señor Presidente habría tenido que admitir mi presencia en este recinto y mi voto en las cuestiones sometidas a la resolución de la Cámara.

El señor Barros Errázuriz.— En ese caso debían haberse puesto sus señorías.

El señor Recabarren.— Por deferencia no hemos querido provocar esa situación. No hemos querido provocar la lucha religiosa, porque hemos venido aquí a trabajar por el bien del pueblo.

Pero, señor, se nos ha llamado incultos precisamente por los mismos que nos han detenido en el ejercicio de un derecho perfecto, por los que nos negaban el derecho a la palabra que nosotros necesitábamos para dar una breve explicación que habría evitado este incidente tan enojoso.

Yo creo, sin embargo, señor Presidente, que la verdadera cultura impone el deber de ser deferente para con todas las personas y para con todas las opiniones; de manera que bien podría decirse que la falta de cultura estaba de parte de los que no han querido ser deferentes con nosotros.

En este recinto todos somos iguales, todos tenemos los mismos derechos y los mismo deberes: tendremos de nuestro lado la inferioridad del talento, tendrán sus señorías la superioridad intelectual; pero nosotros hemos venido a la Cámara como a la más grande escuela de la libertad y del progreso, y esperamos recibir en ella las enseñanzas que nos hacen falta; y si las palabras de los honorables diputados conservadores llevan a nuestras conciencias el convencimiento, junto a ellos nos verán porque no nos negaremos a la razón y a la lógica.

Termino, señor Presidente, manifestando que hemos venido aquí firmemente resueltos a trabajar con

tesón y energía por salvar las dificultades con que tropezamos los obreros en la hora presente, por suavizar las ásperas luchas que libran por su bienestar, por salvar el porvenir de la patria, y en este camino todos los señores diputados nos encontrarán firmes, sinceros y resueltos.

Nota:

Si en mi conciencia no conocía a Dios ¿cómo iba yo a invocar su nombre para jurar?

Yo he estimado, desde que tengo conciencia, que la mejor virtud que debe poseer y cultivar el ser humano, es la verdad.

La verdad debe merecer el respeto de todas las gentes que se llaman cultas.

Si yo dije en la Cámara que no creía en Dios, y al decirlo con toda sinceridad, yo decía una verdad sentida por mi conciencia, ello era digno de todo respeto.

¿Qué culpa tengo yo de no creer en Dios? Si Dios no ha llegado hasta mi conciencia ¿por qué le he de ocultar la verdad?

Hablo de Dios en el concepto vulgar de la palabra, ya que así es como se emplea siempre.

Las gentes están ya habituadas a vivir en la mentira y para la mentira y se asustan cuando ven un hombre capaz de exponer, sentir y concebir la verdad.

Yo creo que es necesario abrir el camino para que la verdad atraviese la vida, se impregne en ella, y reine en el corazón

de las gentes inspirando todos sus actos.

Nada hay más bello que la verdad. Si yo digo que no creo en Dios hago bien para que lo sepan los creyentes y procuren convencerme del error en que me encuentro si acaso estiman que ese es su deber.

Si yo vivo en silencio, ocultando mis pensamientos, todos creerán que yo creo en Dios y nadie entonces se esforzará por convencerme de mis errores.

Cuando yo juré —cumpliendo la ley— supuse creer en Dios y si yo guardo silencio todos hubieran pensado que yo creía en Dios y con mi silencio los habría, engañado. Fijémonos que esa ley obliga a mentir y reflexionemos sobre su valor moral.

El hombre que engaña es un traidor, es un ser indigno. Yo me hubiera sentido avergonzado si una mal entendida conveniencia me hubiera impulsado a silenciarme, porque así habría engañado a los que observaban mi conducta.

Si he hecho mal con decir la verdad, que caiga sobre mí la sanción merecida. Mientras tanto yo creo aún que obré bien.

Creo que todo ser que ama la verdad debe enseñarla aunque sea con sacrificio de los egoísmos, de las vanidades y de las mal llamadas conveniencias sociales. De otro modo el hombre y el mundo retardarán su marcha hacia la perfección.

Este folleto está destinado solo a esclarecer mi conducta respecto a mi actitud sobre el juramento y esto no me permite expresar lo que yo pienso de Dios, cosa que haré en otra oportunidad; además mis recursos económicos no me permiten hacer más extenso este librito; sin embargo diré en

breves frases lo que yo pienso de Dios.

Dios, en mi concepto, es la VERDAD, la SABIDURÍA y la JUSTICIA supremas. Esta Trinidad es el fruto moral de la Humanidad que a su vez está formada por los seres humanos.

*Teniendo este concepto de Dios, cada ser es un átomo, una célula de Dios, es decir, cada persona es una parte de Dios; cada ser es un átomo, una célula de esa Trinidad formada por la **verdad**, por la **sabiduría**, por la **justicia**.*

*En consecuencia con el átomo de verdad, sabiduría y justicia, que cada ser posea y de las acciones que ejecuta inspirado en ellas, se forma en la Humanidad la **verdad**, la **sabiduría** y la **justicia** suprema, trinidad de que se forma la expresión Dios.*

Según el criterio de cada persona juzguen o analicen mi concepto.

Solo así yo concibo que el hombre sea la imagen y semejanza de Dios y de que Dios está en todo lugar y de que todo le está subordinado y de que todo emana de él, así el bien como el mal.

A medida que progrese la perfección individual, progresará la perfección humana y entonces los frutos de la Perfección Humana; verdad, sabiduría y justicia serán superiores, para reglar cada vez mejor los destinos humanos.

Por esto todos debemos trabajar por el más rápido y más grande desarrollo de la educación.

El señor Concha (don Juan Enrique).— Después de las explicaciones dadas por los señores Veas y Recabarren, me parece conveniente modificar la indicación formulada por mi honorable amigo él señor Barros Errázuriz en la siguiente forma.

“La Cámara protesta de la explicación del juramento de los honorables diputados señores Recabarren y Veas”.

El señor Barros Errázuriz.— Pero si no ha habido tal juramento.

Yo pido que se vote mi indicación.

El señor Arellano.— **Sí, señor diputado; el juramento está ya prestado.**

El señor Muñoz.— Esta es, honorable Presidente, una cuestión que presenta muchas aristas y creo que hay notoria conveniencia en evitarla.

La indicación del honorable señor Barros Errázuriz nos lleva mucho más allá de donde podemos ir.

Los honorables señores Veas y Recabarren prestaron el juramento de estilo para incorporarse a la Cámara, y el señor Presidente les recibió ese juramento en conformidad a la fórmula reglamentaria.

Después de esto los señores diputados han creído de su deber hacer la protesta que les imponían sus convicciones. Esta es una cuestión personal de

conciencia en la cual nadie debe ni puede intervenir.

En esta situación ¿qué protesta cabe?; ¿qué indicación puede ir a anular un juramento prestado en las condiciones que el Reglamento establece?

Pueden los señores conservadores tener mucha fe, que yo respeto, mucho amor a sus doctrinas religiosas, que yo respeto también, pero de esto a que pretendan sus señorías imponer su fe y sus creencias a los que tienen un criterio distinto hay mucha distancia. El criterio que cada cual se ha formado en materia religiosa depende de la educación que se ha recibido, de la escuela que se sigue, de los ejemplos que se quiere imitar; el hombre se forma convicciones porque piensa y no se puede poner trabas a la libertad del pensamiento, de modo que así como los señores conservadores tienen convicciones, que debemos respetar, también las tienen los señores diputados demócratas que se acogen a las ideas del progreso y las adoptan como guía en el camino de la vida.

Estimo que la cuestión se debe dejar a un lado, que no es posible venir a dividir a la Cámara en las dos corrientes que naturalmente se han de producir: la de los que creen las doctrinas religiosas como ellos mismos dicen con la fe del carbonero y la de los que forman su fe en los dictados de la ciencia.

¿Con qué objeto entraríamos a semejante terreno?

No podemos poner en duda que los señores diputados demócratas han prestado el juramento, puesto que lo han hecho en conformidad al Reglamento, han cumplido con la fórmula por éste prescrita, y se han limitado en seguida a consignar su protesta contra un procedimiento que estiman contrario a los dictados de su conciencia.

El empeño del honorable diputado por Bulnes para que la Cámara haga una declaración respecto de esta cuestión, está demostrando que su señoría tiene poca confianza en sus doctrinas y que desea verlas confirmadas por esa declaración.

Por tanto, ruego al señor Barros Errázuriz que, colocándose en un terreno de verdadera conveniencia para sus propias creencias, y dejando a cada cual la libertad de expresar las suyas, se digne retirar su indicación. La protesta formulada por los señores diputados demócratas no afectan en nada a su deber de prestar el juramento que ya han prestado; es una simple cuestión del fuero interno de ellos en la cual los demás no podemos ni debemos entrar. Tratar de obtener sobre esta materia una declaración de la Cámara equivale a engolfarnos en una discusión inútil y contraproducente. Apelo, pues, a la cordura del hono-

rable señor Barros Errázuriz para rogarle que retire su indicación, y ruego a la Cámara su aprobación a esta otra que yo formulo: la Cámara pasa a la orden del día.

El señor Barros Errázuriz.— Yo no pretendo imponer mis ideas a nadie. Respeto las creencias de todos mis honorables colegas, incluso las que tienen los señores Diputados demócratas; pero quiero que se respete el Reglamento, que ha sido desconocido por la declaración de no creer en Dios.

El Reglamento consigna la fórmula del juramento, invocando el nombre de Dios, como se hace en todos los países, sea cual fuere su religión, aun cuando no sea la católica.

Y téngase presente que el Reglamento de la Cámara fue hecho en una época en que no dominaban los conservadores, de modo que la fórmula del juramento, que no ha sido modificada en la reforma última, no es obra de conservadores.

Si el Reglamento impone que se jure por Dios, quiere decir que el honorable diputado que a raíz de la prestación del juramento en que ha invocado a Dios, declara que desprecia a Dios, no ha prestado verdadero juramento.

Por el honor, por la dignidad de la Cámara, no puedo retirar mi indicación. No puede decir en esta Cá-

mara un diputado, como no puede decirlo un hombre culto en ninguna parte, que Dios no existe. Dios está en la conciencia de todos los hombres.

El señor Recabarren.— En 'la mía no está, señor diputado.

El señor Muñoz.— Deseo rectificar un concepto que parece haber querido expresar al honorable diputado señor Barros. Su señoría no concibe la idea del juramento sin que él importe la invocación del nombre de Dios.

El señor Barros Errázuriz.— Lea su señoría el **Diccionario** de la Lengua y en él verá qué significa la palabra juramento.

El señor Muñoz.— Nuestra ley de procedimiento se ha puesto en el caso de las personas que no tengan la creencia en Dios y ha establecido para ellas fórmulas especiales de juramento, que no contienen el nombre de Dios y que, sin embargo, son juramentos.

Ya ve el honorable diputado que el criterio de nuestras leyes de procedimiento es más amplio que el de su señoría.

El señor Urzúa.— Pero el de la Constitución, que es el que aquí debemos aplicar, es más estrecho.

El señor Muñoz.— Repito que se trata de un debate completamente estéril, que a nada conduce. El hono-

rable señor Barros Errázuriz **debe respetar las creencias** de los señores diputados demócratas, tanto como tiene derecho a exigir que los demás respetemos las de su señoría.

El señor Corbalán.— ¡A qué vienen sus señorías a traer a la Cámara cuestiones teológicas, que están pasadas de moda!

El señor Urzúa.— Nosotros no las hemos provocado.

El señor Corbalán.— ¿Y quién la ha provocado entonces, si no es el señor Barros Errázuriz con la presentación de su proyecto de acuerdo?

El señor Orrego (Presidente).— He aceptado la discusión de esta cuestión únicamente como una deferencia para con el honorable diputado que la planteó, pero llegado el momento de votar, no me consideraría autorizado para poner en votación el proyecto de acuerdo del señor Barros Errázuriz sino en el caso de que la Cámara, a la cual consultaría sobre el particular, decidiera por unanimidad o por mayoría que debo poner en votación ese proyecto de acuerdo.

El señor Barros Errázuriz ha reclamado esta resolución de la Mesa, y la reclamación está en discusión.

El señor Huneeus (don Jorge).— Voy a proponer una temperamento conciliatorio.

La cuestión en debate es una cuestión de interpretación del Reglamento, pues si así no fuera, no veo qué alcance podría tener una declaración de que no es diputado incorporado el diputado que después de prestar el juramento ha protestado de la forma en que él está concebido.

El señor Barros Errázuriz.— ¿Qué alcance puede tener? Este: que el juramento prestado en esas condiciones es nulo y que el diputado que lo ha prestado no queda incorporado a la Cámara. Esto es lo que debe resolver la Cámara.

El señor Huneeus (don Jorge).— El temperamento conciliatorio que yo propongo es que se envíen a Comisión las indicaciones formuladas y especialmente la de los señores Barros Errázuriz y Concha.

Cualquier debate respecto de esta materia nos tomaría en este momento completamente de nuevo, y una resolución tomada en esta forma podría importar una peligrosa innovación en nuestras prácticas parlamentarias.

La materia es de lato conocimiento, tal como la ha planteado el señor Barros Errázuriz, sin perjuicio de que yo crea que no cabe vacilación para considerar que habiendo prestado el juramento los señores diputados demócratas en la forma prescrita por el Reglamento,

ellos están definitivamente incorporados a la Cámara.

Solo el respeto a las opiniones contrarias nos hace considerar que se debe estudiar con detenimiento la cuestión planteada por el honorable señor Barros Errázuriz y por eso únicamente pido que pasen a Comisión las indicaciones formuladas.

El señor Barros Errázuriz.— Yo acepto que las indicaciones pasen a comisión siempre que, **mientras la comisión no dé su informe**, los señores Veas y Recabarren **no formen parte de la Cámara**.

El señor Subercaseaux Pérez.— **Esto quiere decir que el señor diputado no ha planteado entonces una cuestión de conciencia sino una colegialada política.**

El señor Corbalán.— ¿De modo que, según el señor Barros Errázuriz, si un diputado hace declaraciones contrarias a las creencias de Su Señoría debe ser expulsado de la Cámara?

El señor Barros Errázuriz.— Siempre que haga declaraciones como las que han hecho los señores Recabarren y Veas, sí, señor.

El señor Corbalán.— Yo estoy dispuesto a hacer las cuando se me ocurra, y esté de buen humor porque aquí todos tenemos la libertad de pensar. Según la teoría de Su Señoría, una Cámara de libres pensadores po-

dría expulsar a Su Señoría.

El señor Barros Errázuriz.— No formaría yo parte de ella.

El señor Corbalán.— Si se tiene convicciones, Su Señoría se encontraría en el deber de ir a esa Cámara a defenderlas.

El señor Orrego (Presidente).— Como la cuestión parece estar ya suficientemente debatida, lo más conveniente es proceder a la votación.

Pondré en votación en primer lugar, por ser la proposición más comprensiva, la indicación hecha por el honorable señor Muñoz para pasar a la orden del día.

El señor Pinto Agüero.— Antes de entrar a la votación quiero decir unas pocas palabras.

Según la Constitución, artículo 76, el ciudadano que sea elegido Presidente de la República debe prestar, al tomar posesión del mando, el juramento siguiente: “Juro por Dios, Nuestro Señor”, etc.

La Constitución ha impuesto al ciudadano electo Presidente de la República, la obligación de prestar juramento y ha determinado la forma del juramento. Me imagino, señor Presidente, la sorpresa que causaría en todo el país, el hecho de que el ciudadano electo Presidente, después de prestar su juramento, pronunciara un discurso haciendo distingos respecto del juramento

prestado, declarando que no creía en Dios ni en los Evangelios y que hacía reservas respecto del juramento que acababa de prestar.

Entrego al criterio de mis honorables colegas la apreciación de un caso semejante, y concretándome al caso actual, paso a la cuestión reglamentaria que en él va envuelta.

En materia de juramento parlamentario, hay para nosotros una ley: el Reglamento de la Cámara, que todos debemos respetar, pues si no lo observamos, no se concibe la existencia misma de la Cámara.

El Sr. Corbalán.— Cien veces he visto violar el Reglamento, y la Cámara no se ha venido abajo.

El Sr. Pinto Agüero.— Cada año se cometen en el país cuatrocientos o quinientos homicidios, violando la ley divina y humana que prohíbe matar, y esa no es una razón para no amparar el mantenimiento de la ley.

Este Reglamento que todos aceptamos para incorporarnos a la Sala, es el que tenemos obligación de cumplir: sin este Reglamento la Cámara no existiría.

Ahora bien, si este Reglamento nos impone la obligación de jurar, y hay dos colegas que dicen que no aceptan ese juramento, ¿por qué, pregunto yo, habrían de colocarse Sus Señorías en situación diversa de los demás Sres. diputados?

El Sr. Corbalán.— Porque tienen perfecto derecho para decir lo que han dicho y mucho más.

El Sr. Orrego (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se procederá a votar las indicaciones.

(Se leyeron las indicaciones formuladas).

El Sr. Orrego (Presidente).— Pongo en votación la indicación del honorable diputado por La Serena, Sr. Muñoz, para pasar a la orden del día.

Votaron por la afirmativa los sres.:

Arellano, Bambach, Baquedano, Besa, Concha Juan E., Corbalán, Cruz Díaz, Dávila, Díaz, Echaurren, Echavarría, Echenique Gonzalo, Echenique Joaquín, Edwards, Encina, Errázuriz, Espinosa Jara, Freire, García Huidobro, Gómez García, González Julio, Guerra, Huneeus Jorge, Izquierdo Luis, Lamas, Leiva, Lorca M., Lyon, Matte, Muñoz, Orrego, Palacios, Rivas, Rivera Guillermo, Rivera Juan de Dios, Rodríguez Aníbal, Rodríguez E. A., Rosselot, Suárez Mujica, Suberca-seaux Pérez, Urrutia, Valdivieso Blanco, Vial y Zañartu Carlos.

Votaron por la negativa los señores:

Alemany, Alessandri, Astorquiza, Barros,

Campillo, Claro, Concha Malaquías, Correa Bravo, Correa Francisco J., Cox Méndez, Eyzaguirre, Fernández, Flores, Gutiérrez, Huneeus Alejandro, Irarrázaval, Izquierdo Vargas, León Silva, Letelier, Líbano, Lorca Prieto, Montenegro, Pereira, Pinto Agüero, Ríos Ruiz, Ruiz Valledor, Sanfuentes, Subercaseaux del R., Urzúa, Zañartu Enrique y Zañartu Héctor.

Se abstuvieron de votar los señores:

Concha Francisco J., Ctesa, Puga Borne, Recabarren, Salas Lavaqui, Sánchez, Veas, Viel y Villegas.

Intervenciones durante la votación:

El Sr. Concha (don Francisco Javier).— Yo creo que los honorables diputados demócratas han cumplido el Reglamento aceptando la forma en él establecida. Ellos tienen otra manera de pensar, y en esto están en su derecho.

Yo habría deseado, por lo demás, que esta cuestión hubiera pasado a Comisión. Me abstengo de votar.

El Sr. Concha (don Malaquías).— Yo voto que no, porque me reservo para votar la otra proposición del Sr. Huneeus.

El Sr. Díaz Besoáin.— Protestando de los fundamentos expuestos por los honorables diputados por

Valparaíso y por Tocopilla, digo que sí porque ellos han prestado juramento conforme al Reglamento.

El Sr. Leiva.— Creyendo que los Sres. Veas y Recabarren han cumplido el Reglamento, voto que sí.

El Sr. Puga Borne.— Me abstengo, porque creo que no podemos votar 1 cosa alguna fuera de lo que establece el artículo 4' del Reglamento.

El Sr. Ruiz Valledor.— Digo que no, porque el juramento con excepción no es juramento conforme lo establece el Reglamento.

El Sr. Subercaseaux Pérez.— Por las mismas razones dadas por el honorable diputado por Santa Cruz, Sr. Díaz Besoain, digo que sí.

El Sr. Veas.— Me abstengo de votar.

La votación, como se ve, **dio por aprobado nuestro juramento** por 44 votos, contra 32 y 9 abstenciones. Con esto queda claramente demostrado que cumplimos con la ley y así lo estimó la Cámara respecto al juramento. Las causas que motivaron mi expulsión de la Cámara se verán más adelante.

Si alguien dudara de la veracidad de lo copiado anteriormente, puede consultar el Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados del 5 de junio de 1906 para convencerse de la verdad.